

# El derecho agrario zapatista (El tránsito entre lo clasista y lo étnico)<sup>1</sup>

*Carlos Humberto Durand Alcántara\**

En México ha prevalecido un discurso dominante en torno a la identidad del zapatismo, el cual, en el mejor de los casos, ha avizorado su sentido clasista. Tarea significativa constituye el advertir el sentido cultural que permeó los postulados del Ejército Libertador del Sur, de su organización y fundamentalmente de su sociedad civil, en quien acuden formas consuetudinarias en su actuar que permiten advertir la construcción del sujeto social indígena. Se trata de concebir la historia "desde abajo", como una construcción autónoma en la cual las comunidades reproducen sus propias formas de organización política, establecen sus autogobiernos y de reivindicar el sentido fundamental de su existencia, al restituir sus tierras y al recrear sus cosmovisiones.

Sumario: 1. Marco referencial. / 2. El agrarismo étnico como ruptura histórica (entre lo campesino y lo "indio"). / 3. Los fundamentos positivistas en la construcción del agrarismo zapatista. / 3.1. La organización política zapatista y su expresión jurídica. / Conclusiones. / Bibliografía.

## ^ Marco referencial

En este trabajo se busca establecer el significado que guarda el agrarismo zapatista en su proyección india. Al respecto se delimita el proceso de organización política y la expresión jurídica que el Ejército Libertador del Sur desarrolló entre 1909 y 1919.

Contraria a la historiografía "oficial", que construye la explicación del zapatismo con relación al "líder", en este ensayo se busca reconocer el significado que guardó la participación en el proceso de lucha de pueblos y comunidades con características culturales propias, *asentando la hipótesis de que la resistencia tenaz del zapatismo fue factible, en correspondencia a la presencia de sujetos sociales -los indios- que trasladaron sus costumbres (lealtades-princi*

*pios, etc.) y culturas a la organización de un ejército y gobierno propios.* Así, habrá que revalorar las relaciones de parentesco, religión (el compadrazgo), los Consejos de Ancianos, los *tatamandones*, los sistemas de cargos y otros rasgos singulares de la cultura *india*, como elementos que explican al agrarismo zapatista, en el contexto de la Revolución mexicana.

Otro de los aspectos que se pretende señalar es el de la relativa presencia en los estudios históricos del fundamento étnico en las reivindicaciones sociales y agrarias del zapatismo, en las que si bien los principales actores de la lucha son los pueblos indios no han existido estudios que establezcan el perfil indio<sup>2</sup> que advierta el reconocimiento de una sociedad multicultural. En el mejor de los casos, en

1. El presente ensayo forma parte de una investigación más amplia que el autor viene realizando acerca de las concepciones agrarias del villismo-zapatismo y que formará parte del *Catálogo Temático* que la UACH desarrollará para el Congreso de la Unión de México.

\* Profesor-investigador de la Universidad Autónoma Metropolitana, miembro del Sistema Nacional de Investigadores, CONACYT.

2. Sin embargo, habría que acotar la existencia de documentos en náhuatl y mixteco relativos a la lucha zapatista, en los que sobresalen por ejemplo la memoria náhuatl de Milpa Alta y el decreto en náhuatl de Emiliano Zapata a las comunidades del norte de Tlaxcala.

dichos estudios históricos se mantiene la explicación "comunalista" que permeó a las rebeliones indígenas durante el siglo XIX, con la exclusiva diferencia de que la lucha zapatista *se agrupó en torno a un centro de poder propio*. Finalmente, encontramos que la gran mayoría de estudios contemporáneos sobre el zapatismo describen a este movimiento como una lucha cuyo "interés de clase es campesino y de los jornaleros agrícolas", y su demanda central es la reivindicación de las tierras.

De esta forma, el estudio del problema agrario de México debe adquirir una nueva categorización a la que inicialmente denominaremos como étnica por cuanto reconocer a otros sujetos agrarios que se han visto involucrados en la historia del país, como lo son los pueblos indios, dicho en su gentilicio: ópatas, mayas, zoques, náhuatl, triquis, mixtécas, etc., y con quienes la nación mexicana tiene una gran deuda no solamente reconociéndolos auténticamente como sujetos agrarios, sino como sujetos políticos que cuentan con su propia historia y desarrollo.

## 2. El agrarismo étnico como ruptura histórica (entre lo campesino y lo "indio")

A diferencia de otros procesos históricos de México, la Revolución no puede explicarse sino en relación con el problema agrario y con la reivindicación histórica que promovieron los ejércitos campesinos y sus vanguardias, es decir, el agrarismo revolucionario.

Mientras que en el pasado la lucha por la tierra y sus definiciones jurídico-políticas fueron tarea de criollos<sup>3</sup> o de núcleos distintos al campesinado, como así aconteció con Hidalgo, Allende, Aldama, Abad Queipo, Isidoro Olvera, Julio López Chávez, Ponciano Arriaga, Plotino Rodakanaty y Alberto Santa Fe, entre otros, y cuyas formulaciones por lo general fueron más bien eurocéntricas<sup>4</sup> y que se caracterizaron en ocasiones por su oportunismo, "utilizando al indígena" y al campesino para satisfacer intereses contrarios a su identidad. Así, la

reivindicación agraria que antecedió al estallido de la Revolución obedeció a los intereses de clase o del grupo que movilizó o "utilizó" a dichos núcleos.

Con la Revolución Mexicana el problema agrario adquirió un carácter distinto. El agrarismo de los pueblos que hasta finales del siglo XIX había guardado un significado pragmático, espontáneo y disperso, y que tuvo quizá sus expresiones más importantes en las movilizaciones que dirigiera Julio López Chávez en Chalco, Amecameca, y en la guerra del Yaqui, que fuera presidida por Tetabiate y José María Leyva Cajeme.

*Con la ruptura revolucionaria de 1899-1922, el sujeto social indígena-campesino comenzó a "construirse a sí mismo" Esta "reconstrucción del sujeto social indígena" tiene como base la identidad cosmogónica del indio con la tierra. La viabilidad de la pervivencia de los pueblos indios sería factible tan sólo a partir de la reivindicación agraria. Culturalmente, las comunidades no observan tan sólo la condición utilitaria de la tierra, sino el espacio físico de reproducción de sus culturas, consecuentemente, la revolución zapatista es una lucha anticapitalista.*

De esta manera, el agrarismo zapatista puede ser comprendido de dos maneras, una que se expresa en relación con sus ideólogos y aquella que es pragmática y surge directamente de la cultura regional, de influencia indígena, que *sin* imponerse a la primera procura ser incluyente y prepositiva, trátase entre otros, del papel que desarrolla, por ejemplo, el General Genovevo de la O, en el oriente de Morelos.

*Las bases de reconstrucción de lo étnico se expresan -entre otros- en los siguientes aspectos:*

a) La reivindicación agraria no es sustentada fundamentalmente por la vía ejidal,<sup>5</sup> sino por la

3. Quizás habría que distinguir, en el marco de la lucha de Independencia, el ideario político de Morelos, particularmente en el documento de Confiscación de Bienes de los Europeos.

4. Si bien el discurso ideológico prevaleciente en las rebeliones indígenas y campesinas de todo el siglo XIX, de manera general critica las condiciones de miseria y despojo de los pueblos indios, éste no deja de ubicarse en las márgenes de la ideología, política y filosofía occidental, trátase fundamentalmente de las concepciones liberales, positivistas, anarquistas y socialistas utópicas.

5. El origen del ejido se remonta al derecho romano y a la influencia del imperio en la península ibérica. En Roma el ejido fue un área territorial de uso comunitario y su fin era el descanso. En España una disposición secular del año 1367 estipuló que el destino del ejido era inalienable, imprescriptible y de destino inalterable. En la Nueva España el advenimiento del ejido tuvo que ver con la expansión territorial de los conquistadores. En el año 1523 Felipe 11 ordenaba: "Los **exidos** sean en tan competente distancia, que si creciere la población, siempre quede bastante espacio, para que la gente se pueda recrear, y salir los ganados sin hacer daño. Uno de los grandes mitos atribuidos al zapatismo se fundamenta en la supuesta orientación **-vía ejidal-** de la reforma agraria zapatista, sin embargo, si bien el ejido constituyó una de las diversas estructuras jurídicas reivindicada por la revolución sureña, no representa la base fundamental de su lucha, siendo más bien el **Calputin o Calpii- Ili**, la raíz y razón de su lucha. Cf. DURAND ALCÁNTARA, Carlos, **Derechos indios en México... Derechos pendientes**, Ed. UACH, México, 1992.

*restitución comunal*, con sus concomitantes reconocimientos políticos, relativos a su autonomía y su autogobierno y consecuentemente su posible advenimiento cultural. Al respecto recordemos a las célebres comisiones agrarias; Gildardo Magaña (1938) señala... "Cuando se fijaban finalmente los límites de un pueblo y recibía éste la parte que le correspondía de una hacienda vecina, la Comisión de distrito daba la *autonomía*".

b) La fuente fundamental, digamos "jurídica", de autenticación de lo agrario atiende al origen y cultura de las etnias al *ser*

*los códices* (amoxltli-amatl), por cuanto documentos ideográficos codificadores, que probaron y continúan probando el derecho que asistía a las etnias a sus propiedades agrarias. Recordemos a Felipe Carrillo Puerto y a don Marte R. Gómez, expresar la manera en que los pueblos demostraban su propiedad con "La Mapa", documento que incluso permitía confrontar con otros pueblos, los derechos de propiedad.<sup>6</sup>

c) La supervivencia que otrora habían mantenido los diversos segmentos poblacionales indios, en su condición de despojados y marginales -jornaleros- aparceros, a través del mantenimiento de sus costumbres y en buena medida de sus idiomas, se proyectó en el agrarismo zapatista, en tal sentido es significativa la pervivencia del derecho consuetudinario indio como elemento de organización y regulación de cada comunidad. Valga señalar lo asentado en la Ley Agraria de Manuel Palafox, la que a la letra señalaba... "Se llevará a cabo esa repartición de tierras de conformidad *con la costumbre y usos de cada pueblo*".

d) De singular importancia resulta *la oposición* relativa de diversos pueblos -comunidades al cuartel general zapatista, respecto de la produc-



e) ción en los ingenios capturados en Temixco, el Hospital, Altihuyan y Zacatepec y de cuyos fondos el zapatismo procuraba financiar el proceso revolucionario. Las comunidades se negaron a producir caña, lo que en el fondo denota el otro *sentido* cultural de las etnias que se crean y auto recrean en torno a una producción milenaria, como el maíz, la calabaza, el chile -entre otros- y bajo una organización comunal y fundamentalmente de autoconsumo.

La ideología del agrarismo zapatista no es unilineal y estática sino que denota un orden progresivo; de un origen liberal pequeño burgués, el zapatismo transitó hacia el positivismo, hasta finalmente ubicarse en los márgenes del socialismo y el anarquismo. En el fondo, el agrarismo pragmático zapatista, sus políticas, sus formas de organización y proyecciones, evidencian la presencia del elemento cultural étnico. El estudio del perfil indio -multicultural- del zapatismo, consideramos que se inició con la obra de Jesús Sotelo Inclán (1943), que toma como base de la lucha zapatista a la comunidad indígena de Anenecuilco, más recientemente los trabajos de campo de Warman (1972) *{Y venimos a contradecir}* en el que el autor identifica las *relaciones de parentesco y de compadrazgo en la organización del Ejército Libertador del Sur* (la guerrilla), así como el vínculo tan significativo que jugó la sociedad civil en la

6. El mejor catálogo que se conoce de los códices prehispánicos es el trabajo de HASS, John, ***A Census of Native Middle American Pictorial Manuscripts, Hand-Book of Middle American Indians***, Austin, Texas Press, 1975. Respecto de los códices tanto prehispánicos como "coloniales" también se pueden consultar: AGUILERA, Carmen, ***Códices del México antiguo***, México, SEP-INAH, 1979; KRICK- BERG, Walter, ***Las antiguas culturas mexicanas***, México, 1977; LEE, Thomas, ***Los códices mayas***, UACH, México, 1985; Archivo General de la Nación, ***Códices indígenas***, México, INAH; ***Los códices de México***, México, 1979; LAFAYE, Jacques, ***Manuscripts Tovar***, Austria, 1972; LAFAYE, Jacques, ***Historia de los mexicanos por sus pinturas***, Ed. Chávez, México; y sin lugar a dudas la importante obra del Dr. Joaquín GALARZA, quien cuenta con la edición (México- Francia) de alrededor de 7 volúmenes y trabajos.

reproducción de la lucha. Por su parte, los trabajos de Womack y Adolfo Gilly apuntan el significado de las comunidades como coadyuvantes fundamentales del Ejército Libertador del Sur y de las propias formas de reproducción social.

En la actualidad son trascendentes los trabajos de la maestra Laura Espejel (1995), quien entre sus propuestas ha considerado como tema de investigación la perspectiva étnica de la lucha zapatista.

Sin embargo, es desde la Antropología y en particular de la Etnología, que es factible comprender el significado multicultural del movimiento zapatista.

La adecuación geográfica de esta lucha corresponde a Mesoamérica, teniendo como base de expresión y organización al Cúrpwll, por cuanto unidades de producción familiares y bajo formas de organización solidaria (mano de vuelta, *tequitutequio*, faena, trabajo colectivo, *guelaguetza*, etc.) que trascienden desde luego en la conformación de la Junta Revolucionaria del Sur y Centro de la República, organización política que *contrario sensu* a la cultura occidental, el poder dimana en forma horizontal, además de descentralizarse en las diversas regiones en que operó el zapatismo, circunstancia que advierte la autonomía relativa de pueblos y comunidades.

En particular, en la aplicación de la reforma agraria zapatista se observa esta autonomía al asumirse definiciones que corresponden al derecho consuetudinario de cada pueblo, el que con todas sus contradicciones y complejidades coadyuva con los documentos, decretos y leyes emitidos por el cuartel general zapatista, instancia que representa el resurgimiento del factor político que otrora había sido cercenado y que adquiere vigencia en la correlación de diversas comunidades y la Junta Revolucionaria del Sur y Centro de la República;<sup>7</sup> así, diversos grupos étnicos de Oaxaca, Hidalgo, Querétaro, Tlaxcala, Edo. de México, Guerrero, Veracruz, Puebla, Chiapas y el actual Distrito Federal, se organizan en torno a la vanguardia que les identifica y proyecta sus demandas históricas y sociales.

## Los fundamentos positivistas en la construcción del agrarismo zapatista

Hacia enero de 1909, durante la coyuntura electoral del estado de Morelos, en la cual Porfirio Díaz impuso como candidato a gobernador a Pablo Escandón, fueron sustentadas las primeras definiciones político-ideológicas de lo que a la posteridad se transformaría en el Movimiento Revolucionario del Sur. Emiliano Zapata, Pablo Torres Burgos y Francisco Franco entre otros, integran el Club Liberal *Melchor Ocampo* en Anenecuilco, el cual se plantea la lucha contra la imposición porfirista, además de proponer a su candidato, Patricio Leyva, hijo del general Francisco Leyva, quien en la entidad se había distinguido en el periodo de la intervención francesa. A finales de *enero de 1909*, los leyvistas distribuyen manifiestos en los que aparecía la consigna de *Tierras y Aguas*, además señalaban que Patricio Leyva -una vez que tomara el poder- *distribuiría la tierra, incluso la privada*.

Dentro de los ideólogos del agrarismo zapatista sobresalen fundamentalmente Otilio Montaño, Antonio Díaz Soto y Gama, Manuel Palafox y el propio Emiliano Zapata; el significado de esta concepción agraria se expresa en diversos documentos, algunos de ellos, leyes propiamente dichas. Al respecto valga mencionar que la tradición jurídica impuesta por los españoles de comprobar la propiedad agraria a *través de documentos*,<sup>8</sup> aspecto evidentemente contrario a la tradición oral de la costumbre jurídica india de reconocimiento de la propiedad agraria, explica en buena medida que el cuartel general zapatista aplicó una auténtica codificación de disposiciones legales que dan cuenta de la propiedad agraria, es decir, del pensamiento agrarista del Ejército Libertador del Sur.

### 3.1 La organización política zapatista y su expresión jurídica

Mientras que el agrarismo decimonónico fue encabezado por "vanguardias" exógenas al movimiento indio, en el contexto de la rebelión zapatista su organización política fluye desde el epicentro de los pueblos indios, el significado que podría atribuirse a dicha organización política se proyecta retrospectivamente al momento de la conquista en el que los

7. Conforme a los estudios realizados por Laura ESPEJEL LÓPEZ en el Archivo General de la Nación, encontramos que la organización política del zapatismo se integró de forma jerarquizada -quizás siguiendo la estructura de los antiguos *Altepetl's*-, así, encontramos la siguiente estructura: en la cúspide se ubica Emiliano Zapata como jefe nato de la Revolución, de él depende toda la organización; después en el nivel intermedio se localiza el Ejército Libertador del Sur y la Junta Revolucionaria del Sur y Centro de la República (que es la sede donde reside el cuartel general y que se podría encontrar en cualquier sitio del país); por debajo de éstos se ubica la masa insurgente (generales) y los secretarios de la Junta Revolucionaria y al final del organigrama se sitúa la Junta General y la Junta Intelectual. Cf. de la autora *El cuartel general zapatista 1914-1915*, Documentos del Fondo Emiliano Zapata del Archivo General de la Nación, vol. 1, Ed. INAH, México, 1995, p. 22.

8. Valga recordar las precisiones hechas por Don Jesús SOTELÓ INCLÁN, Marte R. GÓMEZ y John WOMACK, acerca del significado que guardaba para los pueblos indios los antiguos *amatl's* que a manera de plano definían su propiedad agraria.

núcleos étnicos fueron desprovistos de sus dirigencias. Como se sabe, el conquistador primigeniamente destruyó los centros de poder y a sus grupos hegemónicos, permitiendo únicamente, si bien limitadamente, la subsistencia de aquellas comunidades que serían útiles a la reproducción del nuevo sistema, así hubo que "recluir" y congrega a diversos grupos étnicos en las márgenes de capitulaciones, haciendas, peonías, etc.; fue así como a la postre surgirían ejidos y bienes de comunidad.

De esta manera las comunidades, con excepción de los tlaxcaltecas, mayas y algunos núcleos chichimecas, quedaron acéfalas, sin posibilidad de llegar a constituir en lo inmediato una fuerza político-militar significativa.

Una vez impuesto Pablo Escandón, quien gozaba de un amplio consenso de los hacendados de Morelos, les devuelve los "favores" logrados con la obtención de la gubernatura, al promulgar la *Ley de Revaluación General de Bienes Raíces* del 21 de junio de 1909, ordenamiento que incrementaba la fiscalización a los pueblos y ciudadanos y la disminuía a las haciendas.

El agrarismo pragmático que se da con el accionar de los pueblos y que se explica como un derecho originario a la tierra se inicia en Anenecuilco, cuando Emiliano Zapata interviene con gente armada en julio de 1910, las tierras de Villa de Ayala. Sin existir una acción concertada en algunas otras latitudes, los pueblos desarrollaron movimientos de reivindicación agraria, en los que aún no existe una definición programática, como así aconteció con las movilizaciones de Genovevo de la O. que con una sola arma y 25 hombres inició la aplicación del agrarismo zapatista al norte de Cuernavaca.<sup>9</sup>

El significado liberal-positivista del zapatismo se puede ubicar hacia septiembre de 1911 en el que fue elaborado un "memorial" que contiene lo que Emiliano Zapata denominó "Las peticiones de los contrarrevolucionarios a Francisco León de la Barra", presidente provisional; al respecto su numeral V señalaba:

**"Que se dé a los pueblos lo que en su justicia merecen en cuanto a tierras, montes y aguas que ha sido el origen de la presente contrarrevolución".**

En noviembre de 1911 Zapata, con ayuda de Gabriel Robles Domínguez (quien posteriormente fue-

ra asesor de Madero) suprimió el concepto "justicia agraria" e incluyó:

#### **Punto 4.**

**"Se dará una ley agraria procurando mejorar la condición del trabajador."**

Posteriormente, la nación conocería el documento que por antonomasia ha sido considerado como la "bandera del agrarismo mexicano", el *Plan de Ayala*, que con sus respectivas mediaciones "comunales" no deja de ser un programa que se fincó en el positivismo reinante. Atribuido al maestro Otilio Montaño, el documento manifiesta sus principales contenidos agrarios en los artículos 6, 7, 8 y 9, los que a la letra señalan:

"Artículo 6. Como parte adicional del plan que invocamos hacemos constar: que los terrenos, montes y aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos o caciques a la sombra de la tiranía y justicia venal, entrarán en posesión de estos bienes inmuebles desde luego, los pueblos o ciudadanos que tengan sus títulos correspondientes a esas propiedades de las cuales han sido despojados, por la mala fe de nuestros opresores, manteniendo a todo trance con las armas en la mano, la mencionada posesión y los usurpadores que se consideren con derecho a ello, lo deducirán ante *tribunales especiales* que se establezcan al triunfo de la Revolución.

Artículo 7. En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos no son más dueños que del terreno que pisan, sufriendo los horrores de la miseria sin poder mejorar en nada su condición social, no poder dedicarse a la agricultura o a la industria por estar monopolizadas en unas cuantas manos las tierras, montes y aguas, por esta causa se *expropiarán previa indemnización* de la tercera parte de esos monopolios, a los poderosos propietarios de ella, a fin de que los pueblos y ciudadanos de México obtengan ejidos, colonias, fundos regales para pueblos o campos de sembradura o de labor y se mejore en todo y para todos la falta de prosperidad y bienestar de los mexicanos.

Artículo 8. Los hacendados, científicos o caciques que se opongan directamente o indirectamente al presente plan se *nacionalizarán sus bienes*, y las dos terceras partes que a ellos correspondan, se destinarán para indemnizaciones de guerra, pensiones para las viudas y huérfanos de las víctimas que sucumban en la lucha por este plan.

Artículo 9. Para ajustar los procedimientos respecto a los bienes antes mencionados, se

9. DE LA O., en *Impacto*, México, 31 de diciembre de 1949.

*aplicarán las leyes de desamortización y nacionalización* según convenga, pues de norma y ejemplo, pueden servir las puestas en vigor por el inmortal Juárez a los bienes eclesiásticos, que escarmentaron a los déspotas y conservadores que en todo tiempo han pretendido imponernos el yugo ignominioso de la opresión y retroceso."<sup>10</sup>

Respecto de los aspectos medulares que se refieren al agrarismo en este documento, encontramos:

a) No obstante el saqueo y despojo de tierras a los pueblos indios, el Plan de Ayala mantiene el principio de "*legalidad burguesa*" que sé fundamenta en la exhibición de títulos para reconocer derechos agrarios a los pueblos e individuos (Artículo 6). Al respecto no hay que olvidar el memorable encuentro entre Carranza (siendo presidente) y el general zapatista Felipe Neri, en la que el primero adujo -ante la demanda agraria del zapatismo- que le exhibiera los títulos de las haciendas de su propiedad a efecto de que les fueran entregadas, a lo que Neri respondió que en muchos casos no había más título de propiedad, que el de *haber vivido desde épocas inmemorables en esos lugares que habitaron sus ancestros*.

b) En el Artículo 7 del Plan de Ayala se establece la expropiación por causa de utilidad pública con la que, en su caso, se afectara a la gran propiedad con el objeto de crear ejidos, fundos regales, campos de sembradura o labor, formas de tenencia que fueron coadyuvadoras con la influencia española y que distan mucho de las formas de propiedad agraria indígena. Quizás lo sobresaliente de este precepto lo constituye -en todo caso- el impulso al reparto agrario, que si bien de origen liberal burgués, depende de la influencia campesina.

c) Sin lugar a dudas, el concepto más avanzado del Plan de Ayala lo representa el concepto de nacionalización (Artículo 8) de los bienes de los enemigos de la Revolución, acto en virtud del cual el agrarismo zapatista se diferencia de las demás concepciones positivistas de la Revolución Mexicana.

d) Finalmente, *uno de los argumentos paradójicos del agrarismo zapatista es la reivindicación de las leyes* juaristas de *desamortización y nacio*

*nalización* de los bienes de la Iglesia (Artículo 9 del Plan de Ayala) cuando en los hechos estas disposiciones legales desconocieron la personalidad jurídica de los pueblos indios y sirvieron de plataforma para el saqueo inconmensurable de los territorios indios y sus recursos.

Es evidente que el Plan de Ayala no guarda explícitamente un sentido étnico. La transición hacia el zapatismo radical se sitúa hacia 1914 con la incorporación de Antonio Díaz Soto y Gama y fundamentalmente de Manuel Palafox, con lo cual se advierte una profunda transformación en las concepciones agrarias del zapatismo.

Sin embargo, a partir de este documento programático quedó definida la independencia del movimiento campesino-indígena, con respecto a las direcciones burguesas (maderistas, carrancistas, obregonistas, etc.), lo cual se materializó en las posiciones campesinas indígenas esgrimidas en el Plan de Ayala como lo fueron la nacionalización de los bienes de los enemigos de la Revolución, además los campesinos e indígenas despojados de sus tierras entrarían en posesión de ellas de inmediato, ejercitando su propio poder con las armas.

### *3.3.1 El derecho agrario zapatista, como expresión de identidad étnica y política*

El agrarismo radical zapatista sin duda está marcado por la presencia de Manuel Palafox y de intelectuales anarquista<sup>11</sup> refugiados en las zonas liberadas.

Palafox, quien se había colocado a la izquierda del movimiento, siendo secretario de Zapata inició el diseño del agrarismo radical.

Hacia diciembre de 1911, Palafox estableció un decreto en el cual se definía que *sólo la Junta de Morelos podría examinar los títulos de propiedad de los indios para devolverles sus tierras*. Entre los años de 1913 y 1918 los revolucionarios del sur llegaron a dominar una vasta zona del país, incluyendo la ciudad de México (1914-1915) y poblados distantes de Oaxaca, Guerrero y Chiapas; la lucha militar revolucionaria derivó en la implantación de leyes, decretos y órdenes militares que se convirtieron en derecho vigente y consecuentemen-

10. SILVA, José, *Evolución agraria en México*, ED. Costa Amic, 1973, p. 25.

11. Entre otros, se encuentran Antonio DÍAZ SOTO Y GAMA, Rafael PÉREZ TAYLOR, Luis MÉNDEZ, Miguel MENDOZA LÓPEZ y Octavio JAHN. Cf. SALAZAR, Rosendo, *La casa del obrero mundial*, México, 1962, pp. 145-149.

te en su política agraria, tanto para la sociedad civil como para las fuerzas armadas.

*Las leyes agrarias del zapatismo fueron:*

- a) Plan de Ayala, del cual emanó la facultad de expedir estas leyes agrarias.
- b) Instrucciones a los jefes y oficiales, del 28 de julio de 1913.

En este documento se lee:

#### **Instrucciones a los jefes oficiales:**

#### **Instrucciones a las que deberán de sujetarse los jefes y oficiales del Ejército Libertador del Sur y Centro:**

... Novena. *Los pueblos en general deben tomar posesión de sus terrenos siempre que tengan sus correspondientes títulos de propiedad*, tal y como lo previene el artículo sexto del Plan de Ayala; y los jefes, así como los oficiales, prestarán a dichos pueblos su apoyo moral y material a fin de que se cumpla con lo dispuesto en el mencionado Plan de Ayala, siempre y cuando los mismos pueblos soliciten tal ayuda.

- c) Orden general al ejército libertador del 4 de octubre de 1913, que señala:

... Sexto. *Toda clase de tropa, compañías, guerrillas o cuerpos de gente armada, que se han puesto bajo la sombra de la bandera revolucionaria, deben otorgar completas garantías a las personas y propiedades; pues bajo ningún pretexto ni causa personal, deben cometerse atentados contra las vidas y propiedades.*<sup>12</sup>

- d) Decreto de nacionalización de bienes de los enemigos de la Revolución, septiembre de 1914.

Es realmente a partir de este documento en el que se proyecta la actitud radical -más cercana al socialismo-, abandonando las posturas positivistas consignadas en el Plan de Ayala, además de establecer claramente el comunismo agrario; por su importancia, a continuación se reproduce.

**C. General Emiliano Zapata, Jefe Supremo de la Revolución de la República, a sus habitantes hace saber:**

**Artículo I. *Se nacionalizan los bienes de los enemigos de la revolución que defienden al Plan de Ayala, y***

**que directa o indirectamente se hayan opuesto o sigan oponiéndose a la elección de los principios, de conformidad con el artículo octavo de dicho Plan y sexto del decreto del 5 de abril de 1914.**

**Artículo II. Los generales y coroneles del ejército libertador, de acuerdo con el cuartel general de la revolución, fijarán cédulas de nacionalización, tanto en las fincas rústicas como en las urbanas.**

**Artículo III. Las autoridades municipales tomarán nota de los bienes nacionalizados y después de hacer la declaración pública del acta de nacionalización, tanto a las fincas rústicas como a las urbanas...**

**Artículo IV. Las propiedades rústicas nacionalizadas pasarán a poder de los pueblos que no tengan tierras que cultivar y carezcan de otros elementos de labranza, o se destinarán a la protección de huérfanos y viudas de aquéllos que han sucumbido en la lucha que se sostiene por el triunfo de los ideales invocados en el Plan de Ayala.**

**Artículo V. Las propiedades urbanas y demás intereses de esta especie nacionalizados a los enemigos de la revolución agraria se destinarán a la formación de instituciones bancarias dedicadas al fomento de la agricultura con el fin de evitar que los pequeños agricultores sean sacrificados por los usureros y conseguir por este medio que a toda costa prosperen, así como pagar pensión a las viudas y huérfanos de quienes han muerto en la lucha que se sostiene.**

**Artículo VI. Los terrenos, montes y aguas nacionalizadas a los enemigos de la causa que se defiende serán distribuidos en comunidad para los pueblos que lo pretendan y en fraccionamiento para los que así los deseen.**

**Artículo VII. Los terrenos y montes que se repartan no podrán ser vendidos ni enajenados en ninguna forma, siendo nulos todos los contratos o transacciones que tiendan a enajenar tales bienes. Artículo VIII. Los bienes rústicos que se repartan por el sistema de fraccionamiento sólo podrán cambiar de poseedores por transmisión legítima de padres a hijos quedando sujetos, en cualquier otro caso, a los efectos del artículo anterior.**

**Artículo IX. El presente decreto surtirá sus efectos desde luego.**

**Reforma, Libertad, Justicia y Ley.**

**Dado en el cuartel general en Cuernavaca, a los ocho días de septiembre de 1914.**

**El General en Jefe del Ejército Libertador, Emiliano Zapata.**<sup>13</sup>

12. CU. en CIIANTAL LÓPEZ, et al., *Emiliano Zapata, leyes y decretos*, Ed. Antorcha, México, 1987, p. 13.

13. *Archivo del General Emiliano Zapata Salazar*, C. 24, fojas 23-27, UNAM, México.

Este decreto de nacionalización cualitativamente más profundo que el propio Plan de Ayala, fue dado en una coyuntura en la que Villa y Zapata controlaron prácticamente todo el país. La correlación de fuerzas favorables a los revolucionarios obligó a Venustiano Carranza a buscar una "salida negociada" a la Revolución, para ello llamó a las partes en disputa a la Convención de Aguascalientes.

Mientras que el Plan de Ayala planteó a la reforma agraria (reparto agrario) a través de:

1. Tribunales especiales (agrarios).
2. Expropiación por causa de utilidad *pública* con su respectiva indemnización.
3. Restitución de tierras a los pueblos indios (comunidades).
4. Dotación agraria.

El decreto de nacionalización de 1914 rompe con los criterios hegemónicos (derecho burgués) al plantear *la confiscación de los bienes que los hacendados habían despojado a los pueblos*.

La nacionalización sustentada por el zapatismo no deviene del poder del Estado, como otrora lo planteó el positivismo, sino de la determinación campesina. El concepto de nación que esgrimieron los revolucionarios fue aquél que surgió del pueblo, de los explotados, de los indios. Así la nación dejó de ser una categoría ideológica que se identificaba solamente con los intereses del bloque dominante forjando a la nación en relación con los fines de los explotados.

La nacionalización de los bienes agrarios de los hacendados implicó además una socialización de los bienes confiscados, pasando a ser útiles a la mayoría del pueblo. La dimensión del derecho agrario, incorporado en el *Plan de Ayala* y en el *decreto de nacionalización*, no fue letra muerta sino que se convirtió en derecho vigente entre 1915 y 1918. La tierra reincorporada a los pueblos debe de extenderse en un sentido auténticamente reivindicatorio.

La burguesía fue rebasada y tanto zapatistas como villistas deciden en la Convención desconocer a Carranza como presidente nombrando a Eulalio Gutiérrez. Por primera vez en la historia de México, a finales de 1914 fue tomada por la Revolución en armas la ciudad de México. Durante todo un año el gobierno de la Convención entrega tierras a los campesinos y las restituye a las poblaciones indígenas despojadas.

Al referirse al carácter que tuvo la aplicación del derecho agrario zapatista, Wommack señala:

"A principios de enero Manuel Palafox ocupó el cargo de Secretario de Agricultura en el gabinete convencionista y fue el zapatista de mayor rango en el gobierno.

A un periodista que el día que tomó el cargo, le preguntó que si se proponía ahora, como los funcionarios anteriores, estudiar la cuestión agraria, le respondió: no señor, no me dedicaré a eso. La cuestión agraria la tengo ampliamente estudiada. Me dedicaré a llevarla al terreno de la práctica... Palafox organizó su Secretaría. Además de fundar un Banco Nacional de Crédito Rural y de ordenar el establecimiento de Escuelas Regionales de Agricultura y una Fábrica Nacional de Herramientas Agrícolas, comenzó a examinar las peticiones de tierras de los pueblos. El 14 de enero fundó en su Secretaría una oficina especial de reparto de tierras. Hizo saber a los campesinos que debían comenzar a reclamar sus tierras.

La administración de la reforma agraria comenzó en Morelos tanto como Palafox encontró técnicos capaces de efectuarla. Estos se presentaron voluntariamente y fueron individuos de la generación 1914 de la Escuela Nacional de Agricultura, entre estos jóvenes se encontrarían Felipe Carrillo Puerto y Conrado y Antonio Díaz Soto y Gama. Una vez instalada una comisión en sus locales, los ayudantes pusieron en orden sus instrumentos y el jefe hizo pegar avisos indicando que estaban listos para comenzar sus actividades. Muchos pueblos se habían apoderado ya de sus campos por los que habían luchado contra las haciendas, y a menudo de muchas tierras más; pero aceptaron rápidamente la proposición de legalizar sus apropiaciones. Los primeros representantes hicieron acto de presencia y pidieron levantamientos topográficos, y en grupos de dos o tres 'jóvenes se fueron a hablar con los jefes de los pueblos. Allí se ponían a examinar lo que los jóvenes del pueblo llamaban la mapa', los títulos del pueblo que en ocasiones databan de épocas virreinales.<sup>14</sup> Carranza, que había huido a Veracruz junto con el embajador de los Estados Unidos, intenta demagógicamente vincularse al movimiento revolucionario, decretando la Ley del 6 de enero de 1915, que no fue sino un seguimiento de las aspiraciones que se encontraban ya contenidas en el Plan de Ayala de los zapatistas.

Finalmente, el apoyo logístico-militar que brindaron los Estados Unidos a Carranza (desde Florida se enviaban grandes cargamentos de artillería) per-

14. WOMMACK, John, *Zapata y la Revolución mexicana*, Ed. Siglo XXI, México, 1992, pp. 226-228.

mitió que la Revolución agraria de México quedara detenida; los zapatistas son derrotados y obligados a replegarse al estado de Morelos; Francisco Villa es derrotado en las batallas del Bajío y reducido a la sierra chihuahuense.

Continuando con los ordenamientos que sobre derecho agrario promulgó el zapatismo, tenemos:

e) Decreto sobre nacionalización del 30 de enero de 1917.

f) Ley relativa a los representantes de los pueblos en materia agraria del 1º de marzo y del 3 de febrero de 1917, que entre otros aspectos señala:

**"El C. General Emiliano Zapata, Jefe Supremo de la Revolución, a los habitantes de la República hago saber:**

**Considerando que es de urgente necesidad el establecimiento de una autoridad especial, con facultades y obligaciones bien definidas, para que se encargue única y exclusivamente de respetar y defender los derechos de los pueblos en asuntos de tierras, montes y aguas.**

**Considerando que: si bien algunos pueblos, desde tiempo inmemorial han acostumbrado nombrar representantes para esas cuestiones, nunca hubo una ley que determine y haga respetar las facultades de esos representantes por lo que éstos se han visto con frecuencia burlados, o bien sus atribuciones invadidas por los Ayuntamientos o estorbada, en fin, su acción por toda clase de autoridades.**

**Considerando que: así como hay que conceder amplia personalidad a esos representantes, es preciso evitar que ellos abusen de las facultades que se les confiere, como épocas pasadas lo hicieron los Ayuntamientos, vendiendo indebidamente los terrenos propiedades comunales, sea estableciendo distinciones odiosas entre los vecinos, o bien celebrando contratos ruinosos para los intereses de los municipios..."<sup>15</sup>**

Más adelante en el articulado que integra este ordenamiento, tenemos:

**"Artículo 1º. Todos los pueblos de la República cualquiera que sea la categoría de ellos, procederán a nombrar sus representantes para las cuestiones de tierras, montes y aguas, en el concepto de aquéllos deberán ser dos por lo menos.**

**Artículo 2º. Los nombramientos serán hechos por todos los vecinos de la localidad que tengan el carácter de ciudadanos y las elecciones serán directas en todo caso.**

**Artículo 3º. Las elecciones serán convocadas por los actuales representantes y a falta de éstos por la autoridad municipal respectiva. En las elecciones subsiguientes la convocatoria será hecha precisamente por los representantes.**

**Artículo 4º. Las elecciones se verificarán el primero de diciembre de cada año y los representantes electos tomarán posesión de sus cargos el primero de enero del mismo año.**

**Artículo 5º. Los representantes podrán ser reelectos pasados dos periodos".<sup>16</sup>**

g) Ley agraria, que fuera decretada por la Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes del 26 de octubre de 1915.<sup>17</sup>

La reforma agraria zapatista, la de los campesinos, se edificó a través de su ley agraria que rigió en buena parte el país durante el gobierno que resultó de la Convención de Aguascalientes y que fuera presidida entre otros, por Eulalio Gutiérrez (quien después traicionaría la causa revolucionaria). En esta ley se fijaron por primera vez los límites a la pequeña propiedad agrícola, se definió la inalienabilidad de las tierras de los pueblos; se estableció el derecho de confiscación de la propiedad del enemigo, se reglamentó el establecimiento de tribunales agrarios especiales así como departamentos federales especiales de riesgo, de crédito rural, de educación y de investigación agrícolas. Se brindaron poderes muy importantes al Secretario de Agricultura, etc. Documento que por sus características se aparta de otros que tanto en el pasado como en la coyuntura revolucionaria fueron decretados. Esta legislación agraria representa la ruptura social entre el agrarismo auténticamente campesino y el constitucionalismo carrancistas.

15. CHANTAL, *op. cit.*, p. 94.

16. *Ibidem*, pp. 36 y 40-42.

17. Este ordenamiento fue abrogado el 5 de julio de 1917, contiene 43 artículos. En él se refuerza el concepto de la reforma agraria con relación a las comunidades. Se ratifica la restitución agraria y amplía el concepto de dotación, etc. En su aspecto político reconoce a CARRANZA como enemigo de la Revolución.

## Conclusiones

I. Elemento integrante de construcción y comprensión del fenómeno zapatista lo constituye su etnicidad, entendida ésta no solamente como un "reflejo" o respuesta de la lucha "comunera" de "los indios" por la reivindicación de "sus tierras", sino como la acción político-social de núcleos humanos diferenciados -los indios- en la búsqueda de su propia identidad, es decir, de un nosotros, con toda su complejidad social y que advierte, desde luego, una diversidad cultural.

II. El agrarismo zapatista, si bien proyectó y posibilitó la reconstrucción de estas nuevas identidades étnicas, advierte en sus adecuaciones dos circunstancias: en primera instancia, aquélla que se liga al accionar de los pueblos, y que posibilita la construcción del sujeto social indio al confirmar sus territorios a través de sus propias autoridades (autogobiernos), guardando un grado de autonomía frente al cuartel general zapatista además de tener como fuente "sistematizadora" de sus relaciones jurídicas a la costumbre jurídica de cada pueblo; en segundo lugar encontramos la construcción de la identidad (no como una vuelta al pasado) con sus respectivas mediaciones ideológicas, las que se sitúan a partir de un positivismo decimonónico, hasta posturas más radicales del anarquismo y el socialismo.

### bibliografía (básica)

1. *Archivo del General Emiliano Zapata*, UNAM.

2. ÁNAYA, Marco Antonio, et al., *Segundo Foro de Investigación y Servicio del Oriente del Estado de México*, Ed. UACH, México, 1991.

3. BRODA, Johana, et al., *Economía política e ideología en el México prehispánico*, Ed. INAH, Nueva Imagen, México, 1978,

4. CARBO, Margarita, *Evolución histórica de la propiedad comunal*, Ed. UACH, México, 1996.

5. CHANTAL LÓPEZ, et al., *Emiliano Zapata, leyes y decretos*, • Ed. Antorcha, México, 1988.

6. DURAND ALCÁNTARA, Carlos, *Derechos indios en México... derechos pendientes*, Ed. UACH, México, 1992.

7. ESPEJEL LÓPEZ, Laura, *El cuartel general zapatista, (Documentos del Fondo Emiliano Zapata del AGN)*, Ed. INAH, México, 1995.

8. GALARZA, Joaquín, *Los códigos mesoamericanos*, Ed. SEIT-ENAH, México, 1989.

9. GLLLY, Adolfo, *La revolución interrumpida*, Ed. El Caballito, México, 1971.

10. GÓMEZ R., Marte, *Historia de la Comisión Nacional Agraria*, Ed. Centro de Investigaciones Agrarias, SAG, México, 1975.

11. HART, John, *Los anarquistas mexicanos*, Ed. SEP Setentas, México, 1974.

12. HOBBSAWM, Eric, "Izquierda y Políticas de Identidad", en *El Viejo Topo*, Barcelona, mayo de 1997.

13. HORCASITAS, Fernando, *De Porfirio Díaz a Zapata (Memoria náhuatl de Milpa Alta)*, Ed. UNAM, 1968.

14. KORSBAEK, Leif, *Introducción al sistema de cargos*, Ed. UAEM, México, 1996.

15. LEÓN PORTILLA, Miguel, *El Manifiesto en Náhuatl de Emiliano Zapata*, UNAM, México, 1978.

16. MEYER, Jean, *Problemas campesinos y revueltas agrarias*, Ed. SEP Setentas, México, 1973.

17. MAGAÑA, Gildardo, *El agrarismo zapatista*, Ed. Ruta, México, 1938.

18. MILLÓN, Robert, *Zapata, ideología de un campesino mexicano*, Ed. El Caballito, México, 1977.

19. PALACIOS, Porfirio, *Emiliano Zapata. Datos biográficos*, Ed. CEHAM, México, 1982.

20. RiCCIU, Francesco, *La Revolución mexicana*, Ed. Bruguera, México, 1976.

21. RIVERA MARÍN, Guadalupe, *La propiedad territorial en México*, Ed. Siglo XXI, México, 1987.

22. SALAZAR, Rosendo, *La casa del obrero mundial*, Ed. CEN-PR1, México, 1962.

23. SOTELO INCLÁN, Jesús, *Raíz y razón de Zapata*, Ed. CFE, México, 1943.

24. WARMAN, Arturo, *Y venimos a contradecir*, Ed. La Casa Chata, México, 1972.

25. WOMMACK, John, *Zapata y la Revolución mexicana*, Ed. Siglo XXI, México, 1992.